

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2024 aparece la partida presupuestaria 325 3360 48051 destinada a conceder subvenciones al Patrimonio Histórico-Artístico de este Ayuntamiento por importe de 25.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2024, suscrita por la Concejalía de Patrimonio Histórico, de fecha 10 de junio de 2024 (CSV 2EC8 93C0 BACF 41D9 B2CE)

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 12 de junio de 2024 (CSV 9BDC 01D1 09F1 0210 CC52), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 13 de junio de 2024 (CSV BF01 06F8 C3EB D9C7 4140).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones al Patrimonio Histórico-Artístico de este Ayuntamiento, ejercicio 2024, según propuesta suscrita por la Concejalía de Patrimonio Histórico, de fecha 10 de junio de 2024 (CSV 2EC8 93C0 BACF 41D9 B2CE), que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE

(Fdo. Electrónicamente)

ANEXO
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DEL
AYUNTAMIENTO DE LUCENA, EJERCICIO 2024.

1. Bases Regulatorias

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2024 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 325.3360.48051 "*Convocatoria Subvenciones asociaciones y colectivos patrimonio*" del presupuesto de gastos del ejercicio 2024, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 25.000 euros.

3. Objeto y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos, que se sustenten en propuestas y planes de acción de tipo patrimonial, artístico o etnográfico. Se pretende, por tanto, dinamizar la participación ciudadana, colectivos y asociaciones en materia de preservación, difusión y ampliación del patrimonio histórico y artístico local; así como la recuperación y puesta en valor del patrimonio material e inmaterial en el término municipal de Lucena.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser, asimismo, sobre bienes inmuebles o bienes muebles. Todas las intervenciones de conservación o restauración deberán observar el máximo respeto hacia el bien intervenido, utilizando en su caso materiales tradicionales que no alteren el carácter y la composición del bien; y en caso de los bienes inmuebles, que no varíe su configuración arquitectónica o expresión artística.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de las presente convocatoria cuando se trate de personas jurídicas, deberán tener por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, a través de ayudas económicas que contribuyan a la conservación y en su caso recuperación del patrimonio histórico-artístico y etnográfico, material o inmaterial, de que disponen las entidades locales de la ciudad de Lucena.

Solo serán objeto de subvención aquellos proyectos que se pretendan ejecutar en el



término municipal de Lucena, y tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, bienestar comunitario, igualdad o de promoción de una finalidad pública y que no puedan estar cubiertos por otras convocatorias o convenios de colaboración con las Delegaciones Municipales.

No serán objeto de subvención, entre otras, las actividades incluidas en otros programas o conveniadas específicamente con alguna Delegación Municipal; así como la compra de bienes inmuebles, pago de impuestos o suministros básicos.

4. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

4.1.- Requisitos: Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las personas físicas, Entidades, Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Cofradías y demás colectivos que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Tratarse de personas físicas, o jurídicas legalmente constituidas, y excepcionalmente de agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado con domicilio social en el término de Lucena.
- Hallarse inscrito en el Registro municipal de asociaciones, en caso de tratarse de una de éstas.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas, en sintonía con el área de Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto del presente documento y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Lucena anteriormente.
- No encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- No recibir subvenciones para el mismo proyecto a través de otras subvenciones financiadas por el Presupuesto Municipal, ya sean en régimen de concurrencia competitiva o a través subvenciones nominativas articuladas mediante Convenio.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, así como del cumplimiento de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, se realizará mediante una declaración responsable, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones de oficio que realice el Ayuntamiento.

4.2.- Obligaciones: Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de la presente convocatoria y de sus bases reguladoras, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
- b) Justificar en la forma establecida en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la presente convocatoria, el cumplimiento y ejecución de la totalidad del proyecto subvencionado con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- d) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Lucena, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado la imagen corporativa municipal de la Delegación correspondiente de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Lucena para hacer uso no comercial del proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho de la publicación de los proyectos subvencionados, con fines de interés social.

5. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (según apartado de la memoria que relacione las actividades con la facturación), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Únicamente se subvencionarán gastos derivados de la ejecución del proyecto o de intervención en la conservación, reparación, consolidación, restauración, ampliación y mantenimiento de bienes patrimoniales.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y



8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (gastos financieros y gastos a favor de entes públicos).

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria (Apartado 10.2).

Las subvenciones previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tampoco serán subvencionables los gastos de publicidad o propaganda, artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, ...), las actividades que tengan finalidad lucrativa, aquellas que fomenten o consientan cualquier tipo de discriminación, o las organizadas por entidades que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Lucena para fines ya previstos en el mismo.

Es obligatorio que en la difusión (folletos, carteles, prensa, ...) de los proyectos subvencionados se haga mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Lucena y figure el logotipo institucional de la correspondiente Delegación Municipal. La no observancia de tal requisito será causa de reintegro de la correspondiente subvención.

6.- Presentación de Solicitudes y Documentación.

1. El modelo para solicitar la ayuda, que se adjunta a la presente convocatoria como **Anexo I**, estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.aytolucena.es>) dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite "Registro de Entrada".

En el caso de entidades con personalidad jurídica, esta presentación deberá realizarse de forma obligatoria a través de la Sede electrónica, debiendo firmar las solicitudes electrónicamente (se precisará de certificado digital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de personas físicas, podrá presentarse la solicitud a través de la Sede Electrónica utilizando el trámite anteriormente indicado, o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en en el B.O.P. Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Solamente se podrá ser beneficiario de una ayuda por solicitante.

2. Junto con el modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

– **En el caso de personas físicas:**

➤ DNI del solicitante, salvo que presente su solicitud a través de la Sede Electrónica, en cuyo caso la identidad del solicitante ya queda acreditada.

➤ Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lucena en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Lucena.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.

➤ Declaración responsable sobre percepción de otras ayudas, según modelo

Anexo III.

➤ Proyecto valorado de actividades y programas para el que se solicita subvención, que deberán ser complementarios de actividades organizadas o de competencia de la Delegación Municipal, en el que se determinará de forma clara y precisa la descripción del proyecto, las acciones/actividades que se pretenden llevar a cabo, presupuesto de gastos e ingresos calendario, fundamentación, objetivos, metodología y colectivo al que se dirigen las acciones. Su contenido mínimo incluirá los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que su ejecución persigue los objetivos de interés público y social),
- Programación temporal de actividades y proyectos, desarrollo de los programas y plazo de ejecución.
- Coste económico, desglosando costes totales y otros ingresos que, en su caso, financien el proyecto.

Este proyecto deberá estar suscrito por técnico en conservación y/o restauración de Bienes Culturales o profesional debidamente cualificado, encargado de ejecutar y dirigir los trabajos propuestos en cada proyecto presentado. Podrá utilizar para ello el modelo

Anexo V que se adjunta a la presente Convocatoria.

- Certificación de datos bancarios.
- Certificado de empadronamiento en Lucena.
- Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, si procede, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.
- Certificado de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, así como con la Seguridad Social, solo en el caso de que con la presentación de la solicitud de subvención no se autorice por el solicitante a que el órgano concedente obtenga de forma directa tal acreditación a través de certificados telemáticos. La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Local se obtendrá

de oficio por el Ayuntamiento.

- En el caso de personas jurídicas:

➤ Declaración responsable, según modelo **Anexo II**, en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lucena en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Lucena.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.

➤ Declaración responsable sobre número de socios al corriente de sus cuotas y percepción de otras ayudas, según modelo **Anexo III**.

➤ Copia, en su caso, de los Estatutos y documentos de inscripción en el correspondiente Registro público y Registro municipal de Asociaciones en su caso, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecuen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados, según modelo **Anexo IV**.

➤ Proyecto valorado de actividades y programas para el que se solicita subvención, que deberán ser complementarios de actividades organizadas o de competencia de la Delegación Municipal, en el que se determinará de forma clara y precisa la descripción del proyecto, las acciones/actividades que se pretenden llevar a cabo, presupuesto de gastos e ingresos calendario, fundamentación, objetivos, metodología y colectivo al que se dirigen las acciones. Su contenido mínimo incluirá los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto (en la misma se deberá acreditar que su ejecución persigue los objetivos de interés público y social),

- Programación temporal de actividades y proyectos, desarrollo de los programas y plazo de ejecución.

- Coste económico, desglosando costes totales y otros ingresos que, en su caso, financien el proyecto.

Este proyecto deberá estar suscrito por técnico en conservación y/o restauración de Bienes Culturales o profesional debidamente cualificado, encargado de ejecutar y dirigir



los trabajos propuestos en cada proyecto presentado. Podrá utilizar para ello el modelo **Anexo V** que se adjunta a la presente Convocatoria.

- Poder o autorización al representante de la entidad acompañada de fotocopia del DNI.
- Certificación de Comunicación de datos bancarios y domicilio social en Lucena.
- C.I.F.
- Memoria de las actividades realizadas en los tres años anteriores, si procede, con expresión de aquellas respecto de las cuales el proyecto para el que se solicita subvención mantenga relación de continuidad.
- Certificado de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria así como con la Seguridad Social, solo en el caso de que con la presentación de la solicitud de subvención no se autorice por el solicitante a que el órgano concedente obtenga de forma directa tal acreditación a través de certificados telemáticos. La acreditación de estar al corriente con la Hacienda Local se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se comprometerá al firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

El Ayuntamiento de Lucena se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos así como para la valoración de las solicitudes presentadas.

7. Instrucción, Plazo de Resolución y Notificación

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se realizará en los términos previstos en el presente apartado.

Todas las comunicaciones, publicaciones y notificaciones relacionadas con la concesión de las presentes ayudas, se llevarán a cabo mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, tal y como dispone el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo la publicación del extracto de la presente Convocatoria, el cual se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la naturaleza del trámite así lo aconseje, se podrá utilizar la comunicación a través de correo electrónico, a la dirección que indique la persona solicitante en su solicitud.

La instrucción del procedimiento correrá a cargo de la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico, que realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:



a) Recepción de las solicitudes.

La Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en las presentes bases. De acuerdo con lo anterior, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará mediante Decreto de Alcaldía una Resolución Provisional de admitidos y excluidos pendientes de subsanación, con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Dicho Decreto será publicado mediante Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

Tras ello y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación presentadas, se dictará nuevo Decreto de Alcaldía que será publicado igualmente en dicho Tablón de Anuncios y que contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo correspondiente, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

b) Evaluación de las solicitudes.

Una vez dictada la resolución definitiva de solicitudes admitidas, se procederá a su correspondiente valoración por el personal técnico del área designado a tales efectos, que podrá estar asistido por personas expertas en la materia en cuestión y por otros funcionarios municipales que a tales fines se designen.

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y posterior emisión del documento al que se alude en el párrafo precedente, se emitirá un informe previo de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Por último, elevará, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación a la Mesa de Subvenciones que llevará a cabo las revisiones oportunas, así como su ratificación o modificación de las valoraciones efectuadas.

La Mesa de Subvenciones estará compuesta de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico.

VOCALES:

- La persona titular de la Delegación de Patrimonio Histórico-Artístico (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia)
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.



- Un funcionario/a del Área de Intervención.
- El Arqueólogo Municipal.

SECRETARIO:

- Un/a funcionario/a de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa de Subvenciones, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros tal como establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Mesa emitirá un informe en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas y el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará las personas, asociaciones o entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida y cuantías de las ayudas. Así mismo, se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

Solo serán subvencionables las cinco primeras solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido según los criterios de valoración previstos en el apartado 8 de la presente convocatoria.

c).- Propuesta de Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar, en el plazo de diez días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas y/o solicitudes de reformulación, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

En su caso, junto con la relación de beneficiarios se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, en función de la puntuación obtenida, no hayan sido seleccionadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación



otorgada a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, para que en el plazo improrrogable de 10 días naturales acepten la ayuda propuesta, e indiquen el número de cuenta (IBAN) en el que se desea recibir la ayuda.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida, pasando su lugar al siguiente solicitante que, cumpliendo los requisitos, no haya alcanzado puntuación suficiente para ser beneficiario, siempre y cuando que se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para adoptar acuerdo, de acuerdo con la base siguiente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

d) Resolución.

El órgano competente para la resolución de las presentes ayudas será el Alcalde. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si con posterioridad a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas, algún beneficiario renunciase a la misma, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia se haya producido dentro del mes siguiente a la publicación de la resolución y se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar

